



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 1181/2012**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (S.G.P.N.)**

Declárase de Interés Nacional la Primera Reunión del Mecanismo de Estados Miembros sobre Productos Médicos de Calidad Subestandar; Espurios; de Etiquetado Engañoso, Falsificados o de Imitación, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Del: 14/11/2012; Boletín Oficial 20/11/2012.

VISTO la actuación N° 2002-19548.12.2 del Registro del Ministerio de Salud de la Nación donde tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional la “PRIMERA REUNION DEL MECANISMO DE ESTADOS MIEMBROS SOBRE PRODUCTOS MEDICOS DE CALIDAD SUBESTANDAR; ESPURIOS; DE ETIQUETADO ENGAÑOSO, FALSIFICADOS O DE IMITACION”, y

CONSIDERANDO:

Que las jornadas son organizadas por la Dirección de Economía de la Salud del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

Que, entre los objetivos del Mecanismo de Estados Miembros se destaca la identificación de las principales necesidades y métodos de detección y control de productos médicos de calidad subestandar; espurios; de etiquetado engañoso, falsificados o de imitación.

Que los expositores de estas jornadas son destacados profesionales nacionales y extranjeros en la materia tanto por sus trabajos presentados como por su jerarquía.

Que el MINISTERIO DE SALUD de la NACION ha tomado la intervención correspondiente y propicia el dictado del presente acto administrativo.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

El Secretario General de la Presidencia de la Nación resuelve:

Artículo 1°.- Declarar de interés nacional la “PRIMERA REUNION DEL MECANISMO DE ESTADOS MIEMBROS SOBRE PRODUCTOS MEDICOS DE CALIDAD SUBESTANDAR; ESPURIOS; DE ETIQUETADO ENGAÑOSO, FALSIFICADOS O DE IMITACION, que se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de Noviembre de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar I. J. Parrilli.

